

|                                          |                      |
|------------------------------------------|----------------------|
| FEDERACIÓN LUCHA CANARIA<br>GRAN CANARIA |                      |
| FECHA: 4 NOVIEMBRE 2025                  |                      |
| Nº ENTRADA:<br>-----                     | Nº SALIDA:<br>399/18 |

## RESOLUCIÓN 34/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 4 de noviembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Daniel Jiménez, Oliver Sánchez, Luís González y Francisco J. González, Senior, (01/11/2025), Unión Gáldar
- Cristo López, Alejandro Landaeta y Cristo Hernández, Senior, (01/11/2025), Almogarán
- Javier Díaz, Gorka Marrero, Jose C. Mateo, Adrián Suárez y Joan M. Lajo, Senior, (31/10/2025), Santa Rita
- Francisco Martín y Antonio Cerezuela, Senior, (31/10/2025), Unión Agüimes
- James Opoku, Senior, (31/10/2025), Los Guanches
- Pedro Santana, Senior, (31/10/2025), Maninidra
- Dayron Arroyo y Soulemane Ndiaye, Senior, (31/10/2025), Guanarteme
- Agustín González, Senior, (31/10/2025), Roque Nublo
- Francisco J. Báez, Senior, (29/10/2025), Vecinos Unidos
- Néstor Vega, Senior, (30/10/2025), Tinamar
- Mahay Sánchez y Fabio Armas, Senior, (31/10/2025), Adargoma

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Jaydon Medina, Senior, (24/10/25 – 31/10/25), C.L. Adargoma
- Kilian González, Senior, (24/10/25 – 31/10/25), C.L. Adargoma

---

### **TERCERO.-**

LUCHADA: GUANARTEME – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 31/10/2025

CATEGORÍA: SENIOR

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador JUVENIL**, con multa de 300 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establece el artículo 33.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

**2.-)** Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Guanarteme en el acta de la luchada, se **ESTIMAN**, dado que se dan los requisitos reglamentarios para la alineación indebida, según establecen la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

### **CUARTO.-**

LUCHADA: ADARGOMA – UNIÓN SARDINA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 31/10/2025

CATEGORÍA: SENIOR

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con motivo de incidentes derivados de alteraciones por el público asistente, perturbando el normal desarrollo de la luchada, requiriéndose la presencia de la fuerza del orden público por parte del árbitro del encuentro, con multa de 120 euros, según establece los artículos 70 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**2.-) DESESTIMAR** las alegaciones del capitán del C.L. Unión Sardina, que constan en el apartado correspondiente del acta de luchada, dado que las decisiones deportivas del árbitro son inapelables, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con al Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

---

### **QUINTO.-**

LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 31/10/2025

CATEGORÍA: SENIOR

**1.-) ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, dándole traslado al CL. Santa Rita y al CL. Unión Agüimes, del informe realizado por el árbitro de la luchada, con registro de entrada federativo, número 135/7, y del informe del Delegado Federativo, con registro de entrada federativo, número 137/7, de fechas 3 de noviembre de 2025, para que presenten, por escrito, las alegaciones y manifestaciones que, en relación con el contenido del mencionado documento, o con el propio

encuentro, consideren convenientes a sus derechos, aportando, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes. Tal derecho a realizar alegaciones deberá ejercerse en el plazo preclusivo de **2 DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95.1.2 del Reglamento Disciplinario.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbán García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana